

Resolución No. 023-2023

EL DIRECTORIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se crearon las Autoridades Portuarias como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 se crearon los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, ajustando su funcionamiento a dicha norma y a los principios y disposiciones establecidos por el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente;

Que, con Decreto No. 394 del 5 de abril de 2022, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 43 del 14 de abril de 2022 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 sobre directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas;

Que, el Ing. Mauricio Ortiz Montesdeoca, Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Machala con oficio No. 00142 recibido el 28 de septiembre de 2023, consultó el estado de las dragas que se encuentran en Puerto Bolívar; señalando, además que sería de vital importancia de que éstas se encuentren en perfecto funcionamiento; y a su vez, solicita que se realice la respectiva limpieza de los principales esteros como el conocido Macho y más, con el fin de prevenir futuros problemas que podría ocasionar el Fenómeno del Niño;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2023, se efectuó la novena sesión de Directorio, en la cual, el señor Gerente General, presentó un informe verbal respecto al punto No. 4. numeral 2) del orden del día, que es: *"SOBRE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA EMPRESA DE DRAGAS EMPRIDREY; Y, EN BASE AL INFORME QUE SE EMITA, REQUERIR AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO, UNA RESPUESTA SOBRE EL TEMA"*;

Que, de acuerdo a lo expuesto por el CPFG Gerardo Vite Celi se debe solicitar el retiro de las dragas ya que puede darse el robo de sus partes, siendo necesario tomar medidas para evitar futuros inconvenientes;

Resolución No. 023-2023

Pág.2

Que, las dragas ubicadas en la jurisdicción portuaria, no constan con autorización alguna por parte de APPB para permanecer en este lugar;

-En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1. - Disponer al señor Gerente General que emita la contestación a la solicitud del Ing. Mauricio Ortiz Montesdeoca, Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Machala expuesta en oficio No. 00142 recibido el 28 de septiembre de 2023, para informarle que las dragas no son de propiedad de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, ni tiene responsabilidad alguna sobre ellas; y, que se redireccionará su petición a la Prefectura de El Oro, institución a cargo de dicha maquinaria.

Artículo 2.- Que la Gerencia General dirija una comunicación al Ing. Clemente Bravo Riofrío, Prefecto de la Provincia de El Oro, solicitándole el retiro inmediato de las indicadas dragas del área de jurisdicción de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los 26 días del mes diciembre de dos mil veintitrés.




Mgs. Viviana González Cervantes
Presidenta del Directorio de APPB



Mgs. David Rojas Arroyo
Gerente General de APPB

La Resolución que antecede fue aprobada por el Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de dos mil veintitrés. -LO CERTIFICO.



Mgs. David Rojas Arroyo
Gerente General, Secretario del Directorio de APPB